



Septuagésimo segundo período de sesiones
Tema 100 e) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 4 de diciembre de 2017

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/72/410)]

72/63. Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular la resolución 71/79, de 5 de diciembre de 2016,

Recordando también las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Teniendo presente que el 28 de mayo de 1992 el Secretario General estableció el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, cuya función es promover la limitación de armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión de África Central,

Recordando que el Comité Consultivo Permanente tiene la función de realizar en África Central actividades de reconstrucción y consolidación de la confianza entre sus Estados miembros, incluso empleando medidas de fomento de la confianza y de limitación de armamentos,

Reafirmando la importancia y la pertinencia del Comité Consultivo Permanente como instrumento de diplomacia preventiva en la estructura subregional para la promoción de la paz y la seguridad en África Central,

Teniendo en cuenta la revitalización de las actividades del Comité Consultivo Permanente decidida en la 44ª reunión del Comité, celebrada en Yaundé del 29 de mayo al 2 de junio de 2017, a fin de mejorar su contribución a la consecución de la agenda para la paz, la seguridad y el desarrollo en África Central,



Observando la entrada en vigor, el 8 de marzo de 2017, de la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para su Fabricación, Reparación y Ensamblaje (Convención de Kinshasa)¹, y también la Tercera Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas, celebrada en Ginebra del 11 al 15 de septiembre de 2017,

Convencida de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

Acogiendo con beneplácito la Declaración de Libreville sobre la aprobación y ejecución de la estrategia regional y el plan de acción de lucha contra el terrorismo y el tráfico de armas pequeñas y armas ligeras en África Central, aprobada por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el 26 de noviembre de 2015, en su 41ª reunión ministerial, celebrada en Libreville del 23 al 27 de noviembre de 2015²,

Acogiendo con beneplácito también la aprobación, en la 44ª reunión del Comité Consultivo Permanente, del plan de acción y el calendario de actividades para la aplicación de la estrategia regional bajo los auspicios de la Comunidad Económica de los Estados de África Central,

Considerando la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados y con su participación y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional y a la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que el desarrollo solo puede alcanzarse en un clima de paz, seguridad y confianza mutua, tanto a nivel nacional como entre los Estados,

Recordando la Declaración de Brazzaville sobre la Cooperación para la Paz y la Seguridad en África Central³, la Declaración de Bata para la Promoción de la Democracia, la Paz y el Desarrollo Duraderos en África Central⁴ y la Declaración de Yaundé sobre la Paz, la Seguridad y la Estabilidad en África Central⁵,

Teniendo presentes las resoluciones [1196 \(1998\)](#) y [1197 \(1998\)](#), aprobadas por el Consejo de Seguridad los días 16 y 18 de septiembre de 1998, respectivamente, después de examinar el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África⁶,

Acogiendo con beneplácito la conclusión satisfactoria de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno sobre la Seguridad Marítima en el Golfo de Guinea, que se celebró en Yaundé los días 24 y 25 de junio de 2013, la inauguración, el 11 de septiembre de 2014, del Centro de Coordinación Interregional para la Seguridad Marítima en el Golfo de Guinea en Yaundé, el inicio efectivo de sus actividades tras la asunción de funciones por parte de sus responsables reglamentarios en Yaundé, el 22 de febrero de 2017, la inauguración de las nuevas oficinas del Centro Regional de Protección Marítima de África Central en Pointe Noire (Congo) el 20 de octubre de 2014, y la apertura del Centro de Coordinación Marítima Multinacional en

¹ Véase [A/65/517-S/2010/534](#), anexo.

² Véase [A/70/682-S/2016/39](#), anexo 3.

³ [A/50/474](#), anexo I.

⁴ [A/53/258-S/1998/763](#), anexo II, apéndice I.

⁵ [A/53/868-S/1999/303](#), anexo II.

⁶ [A/52/871-S/1998/318](#).

Cotonú (Benin) en marzo de 2015, así como la conclusión de la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana sobre la Seguridad y la Protección Marítima y el Desarrollo en África, celebrada en Lomé el 15 de octubre de 2016,

Recordando su resolución 69/314, de 30 de julio de 2015, la primera sobre la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, así como sus resoluciones 70/301, de 9 de septiembre de 2016, y 71/326, de 11 de septiembre de 2017, y acogiendo con beneplácito los resultados de las reuniones de alto nivel sobre la caza furtiva y el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, que tuvieron lugar paralelamente a las series de sesiones de alto nivel de sus períodos de sesiones sexagésimo octavo y sexagésimo noveno, organizadas por Alemania y el Gabón,

Poniendo de relieve la necesidad de reforzar la capacidad de prevención de conflictos y mantenimiento de la paz en África y tomando nota, a este respecto, de las iniciativas concretas en materia de prevención de conflictos facilitadas por el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría,

Acogiendo con beneplácito la estrecha colaboración establecida entre la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y la Comunidad Económica de los Estados de África Central, así como la firma de un nuevo acuerdo marco de cooperación entre ambas entidades el 14 de junio de 2016,

Teniendo presente que el Comité Consultivo Permanente centra cada vez más sus esfuerzos en las cuestiones relativas a la seguridad humana, como la trata de personas, especialmente mujeres y niños, como una dimensión importante de la paz, la estabilidad y la prevención de conflictos en el plano subregional, y acogiendo con beneplácito la aprobación por la Asamblea General, durante el septuagésimo segundo período de sesiones, de la declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas⁷, tras la conclusión de la reunión de alto nivel sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas,

Acogiendo con beneplácito la celebración de las elecciones presidenciales y legislativas en la República Centroafricana, que han llevado al restablecimiento del orden constitucional con la elección de un Presidente y la formación de un nuevo Gobierno, y tomando nota en ese contexto de la readmisión, el 7 de abril de 2016, de la República Centroafricana como miembro de la Unión Africana,

Expresando continua preocupación por la frágil situación en la República Centroafricana y en los países vecinos afectados, y observando la importancia de promover el proceso político, incluso mediante la racionalización de las numerosas iniciativas de paz, con el fin de realizar avances tangibles, en particular en los ámbitos de la protección de los civiles, el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes, y de fortalecer la autoridad del Estado,

Expresando preocupación por las crecientes repercusiones de la delincuencia transfronteriza, en particular las actividades del Ejército de Resistencia del Señor, los ataques terroristas de Boko Haram en la región de la cuenca del Lago Chad y los incidentes de piratería en el Golfo de Guinea, para la paz, la seguridad y el desarrollo de África Central,

Acogiendo con beneplácito los avances logrados por los Estados miembros de la Comisión de la Cuenca del Lago Chad y Benin en la puesta en marcha de la Fuerza Especial Conjunta Multinacional creada para luchar eficazmente contra la amenaza planteada por el grupo terrorista Boko Haram en la región de la cuenca del

⁷ Resolución 72/1.

Lago Chad, y tomando nota de la firma de un memorando de entendimiento en apoyo de la Fuerza Especial entre la Comisión de la Cuenca del Lago Chad y la Unión Africana,

Acogiendo con beneplácito también la visita realizada por el Consejo de Seguridad, del 2 al 7 de marzo de 2017, a los países de la región de la cuenca del Lago Chad, y acogiendo con beneplácito la resolución 2349 (2017), de 31 de marzo de 2017, aprobada por el Consejo después de la visita, en la que el Consejo pidió, entre otras cosas, que se reforzara la asistencia a los países de la región,

Tomando en consideración la urgente necesidad de prevenir la posible circulación de armas ilícitas, mercenarios y combatientes implicados en conflictos en el Sahel y en los países vecinos de la subregión de África Central,

1. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos encaminados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de mitigar las tensiones y los conflictos en África Central y promover la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenibles en la subregión;

2. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas en la 44ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, a fin de revitalizar las actividades del Comité Consultivo Permanente, en particular la aprobación de un programa más dinámico y el refuerzo de las sinergias entre el Comité y la Comunidad Económica de los Estados de África Central y el nuevo formato de las reuniones ministeriales, que comprende sesiones privadas, y toma nota de la institucionalización de la función de coordinación del Comité para asegurar el seguimiento de las recomendaciones relacionadas con las instituciones nacionales pertinentes;

3. *Acoge con beneplácito y alienta* la iniciativa de los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de establecer sinergias y colaboraciones con la Comunidad Económica de los Estados de África Central y los órganos del Consejo de Paz y Seguridad del África Central, en particular con la Comisión de Defensa y Seguridad, entre otras cosas, con el fin de promover la ejecución efectiva de la estrategia regional contra el terrorismo y la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras en África Central, aprobada por el Comité;

4. *Alienta* la decisión del Comité Consultivo Permanente de elaborar una estrategia de comunicación para aumentar su visibilidad, en particular entre la población de la subregión y en relación con las organizaciones de la sociedad civil;

5. *Reafirma* la importancia de los programas de desarme y control de armamentos en África Central puestos en práctica por los Estados de la subregión con el apoyo de las Naciones Unidas, la Unión Africana y otros asociados internacionales;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten asistencia a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente que han ratificado el Tratado sobre el Comercio de Armas⁸, y alienta a los que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Tratado;

7. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor de la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para su Fabricación, Reparación y Ensamblaje (Convención de Kinshasa)¹, y alienta a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y a otros Estados interesados a que presten apoyo financiero para la aplicación de la Convención;

⁸ Véase la resolución 67/234 B.

8. *Exhorta* al Secretario General a que convoque la primera Conferencia de los Estados Partes en la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para su Fabricación, Reparación y Ensamblaje, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 34 de la Convención de Kinshasa, y solicita a los Estados partes que proporcionen al Secretario General los detalles logísticos, incluidas la ubicación de la reunión, la composición de la mesa y las fuentes de financiación para la reunión;

9. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que presten asistencia a los Estados partes para la organización de la primera Conferencia de los Estados Partes y la realización de actividades de cooperación y coordinación relativas al control de las armas pequeñas y las armas ligeras en los planos regional y nacional, incluida su financiación, tan pronto como sea posible;

10. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que presten asistencia a la secretaría general de la Comunidad Económica de los Estados del África Central, constituida como mecanismo para la coordinación y la aplicación de la Convención en el plano subregional, para la realización de las actividades previstas en los artículos 29 y 31 de la Convención;

11. *Insta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que apliquen la Declaración de Libreville sobre la aprobación y ejecución de la estrategia regional y el plan de acción de lucha contra el terrorismo y el tráfico de armas pequeñas y armas ligeras en África Central y solicita a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo y a la comunidad internacional que apoyen esas medidas;

12. *Insta* a los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Central a que ejecuten la estrategia integrada de lucha contra el terrorismo y la proliferación de las armas pequeñas y las armas ligeras en África Central y su plan de acción, y solicita a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central que apoye los esfuerzos de los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Central a tal efecto;

13. *Alienta* a la Comunidad Económica de los Estados de África Central y a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, en coordinación con la Comisión de la Unión Africana, a que aceleren los esfuerzos conjuntos para adoptar una estrategia amplia para luchar con mayor eficacia y urgencia contra la amenaza que supone Boko Haram y, a este respecto, insta a las dos organizaciones subregionales a que celebren cuanto antes su cumbre conjunta a fin de fijar una estrategia común y establecer una cooperación y coordinación activas;

14. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que pongan en práctica los programas de actividades aprobados en sus reuniones ministeriales;

15. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que apoye los esfuerzos que realizan los Estados interesados a fin de ejecutar programas de desarme, desmovilización y reintegración;

16. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos respectivos de la República del Camerún y la República del Congo para prestar asistencia al Centro de Coordinación Interregional para la Seguridad Marítima en el Golfo de Guinea y el Centro Regional de Protección Marítima de África Central, y exhorta a los demás Estados miembros a que hagan efectivos sus compromisos financieros para que ambos centros pudieran funcionar en forma previsible y sostenible;

17. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan implementando los resultados de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno sobre la Seguridad y la Protección Marítimas en el Golfo de Guinea a través de la puesta en marcha del Centro de Coordinación Interregional para la Seguridad Marítima en el Golfo de Guinea y las actividades del Centro Regional de Seguridad Marítima de África Central, y alienta también a que se aplique la Carta Africana sobre la Seguridad y la Protección Marítima y el Desarrollo adoptada en la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana sobre la Seguridad y la Protección Marítima y el Desarrollo en África;

18. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las organizaciones subregionales a que adopten de inmediato medidas concertadas para combatir el fenómeno de la caza furtiva y el tráfico de fauna y flora silvestres, entre otras cosas mediante la aplicación de las disposiciones de las resoluciones 69/314, 70/301 y 71/326;

19. *Expresa su pleno apoyo* a los esfuerzos desplegados por la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Unión Africana y las Naciones Unidas en la República Centroafricana, y exhorta a la comunidad internacional a que apoye esos esfuerzos;

20. *Solicita* al Consejo de Seguridad que estudie la posibilidad de fortalecer el mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana con el fin de reforzar las fuerzas de seguridad interna y las fuerzas de defensa de la República Centroafricana y brindarles apoyo, en coordinación con la Misión de Formación Militar de la Unión Europea en la República Centroafricana, en sus esfuerzos por estabilizar el país, en particular en el este del país, en el contexto de la lucha contra el Ejército de Resistencia del Señor y otros grupos armados;

21. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que prosigan sus deliberaciones sobre iniciativas concretas en materia de prevención de conflictos y solicita a este respecto la asistencia del Secretario General;

22. *Solicita* a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central que, en colaboración con el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, facilite los esfuerzos desplegados por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente, en particular en el marco de su ejecución del Plan de Aplicación de la Convención de Kinshasa⁹;

23. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que sigan prestando asistencia a los países de África Central para hacer frente a los problemas de los refugiados y los desplazados que se encuentran en su territorio;

24. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan prestando todo su apoyo al buen funcionamiento del Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central;

25. *Acoge con beneplácito* el aumento de las contribuciones realizadas por diversos Estados Miembros al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Comité Consultivo Permanente sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, recuerda a los Estados miembros del Comité los compromisos que adquirieron al aprobar, el 8 de mayo de 2009, la Declaración relativa al Fondo Fiduciario del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las Cuestiones de Seguridad en África Central¹⁰, al igual que la Declaración de Bangui, aprobada el

⁹ Véase A/65/717-S/2011/53, anexo.

¹⁰ A/64/85-S/2009/288, anexo I.

10 de junio de 2016¹¹, e invita a los Estados miembros del Comité que aún no lo hayan hecho a que contribuyan al Fondo Fiduciario;

26. *Insta* a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que apoyen con eficacia las actividades del Comité Consultivo Permanente haciendo contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario;

27. *Insta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, refuercen el componente de género de las distintas reuniones del Comité relativas al desarme y la seguridad internacional en consonancia con la Declaración de Santo Tomé sobre la participación de las mujeres en las reuniones ordinarias del Comité Consultivo Permanente, aprobada el 1 de diciembre de 2016¹², en la que se invitó a los Estados miembros a aumentar la representación de mujeres en las delegaciones que participan en las reuniones ordinarias del Comité;

28. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por su apoyo al Comité Consultivo Permanente, acoge con beneplácito el papel desempeñado por la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, acoge con beneplácito el fortalecimiento de la Oficina y alienta encarecidamente a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y a los asociados internacionales a que apoyen las actividades de la Oficina;

29. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados por el Comité Consultivo Permanente a fin de hacer frente a las amenazas a la seguridad transfronteriza en África Central, en particular las actividades de Boko Haram y el Ejército de Resistencia del Señor y los actos de piratería y robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea, así como las repercusiones de la situación de la República Centroafricana, y acoge con beneplácito también el papel que desempeña la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central como coordinadora de esos esfuerzos, en estrecha colaboración con la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Unión Africana y todos los asociados regionales e internacionales pertinentes;

30. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por su apoyo a la revitalización de las actividades del Comité Consultivo Permanente y le solicita que continúe prestando la asistencia necesaria para que este celebre con éxito sus reuniones ordinarias semestrales;

31. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

32. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central”.

62ª sesión plenaria
4 de diciembre de 2017

¹¹ A/71/293, anexo I.

¹² A/72/363, anexo II.